



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Fuentes de Oñoro

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos MC/DGF/04/2022 en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto con diferente vinculación jurídica, el cual se hace publico resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Altas en aplicaciones de gastos

AREA	CAPITULO	Descripción	Euros
3	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	+10.000,00
		TOTAL, GASTOS	+10.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

AREA	CAPITULO	Descripción	Euros
9	1	GASTOS DE PERSONAL	-10.000,00
		TOTAL, GASTOS	-10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuentes de Oñoro a fecha de firma electrónica.

LA TENIENTE ALCALDE PRIMERA

Fdo. Susana Pérez Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.